

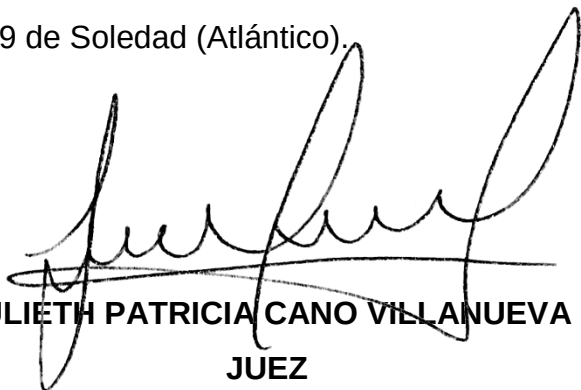
**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., diecisiete de septiembre de dos mil veinte (2020)**

Ref.: 1100140030632019000056

No se tiene en cuenta la notificación realizada al demandado, en la medida que el señor Obeso Cuadrado no trabaja en la dirección suministrada en el libelo, dado que, por un lado, la entidad CASUR sólo es la encargada del pago de la asignación de retiro del citado y, por otro, no es dicha entidad la encargada de enterar al convocado de la existencia del proceso, pues mientras dicha entidad le envió las comunicaciones remitidas para el efecto, el término para que ejerciera su derecho de contradicción se le vería notablemente disminuido.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar el debido proceso del ejecutado, deberá la parte interesada, realizar la nuevamente notificación en la Calle 38 No. 37-79 de Soledad (Atlántico).

Notifíquese,


JULIETH PATRICIA CANO VILLANUEVA
JUEZ

Jr.

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha 18 de septiembre de 2020

No. de Estado 27

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria